



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2016 00586 00

Dentro del presente proceso Ordinario Laboral promovido por Jesús Heli Giraldo Álzate en contra de Colpensiones E.I.C.E. y otros, a fin de evitar futuras nulidades y sobre todo vulnerar el derecho de defensa y contradicción, estando para realizar la Audiencia consagrada en el Art. 80 del CPTSS Modificado por el Art. 12 de la Ley 1149 de 2007, antes de la realización de la misma y continuar con el curso normal del proceso, advierte este Juzgado que no fue expedido el oficio ordenado en audiencia de fecha 7 de septiembre de 2018, razón por la cual se ordena oficiar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E. para que dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo del oficio, aporten historial laboral actualizada del demandante Señor Jesús Heli Giraldo Álzate con C.C. No. 15.376.516, tipo CAN o Tradicional, que contenga los reportes de toda su vida laboral, ingreso base de cotización y demás novedades. La anterior información se requiere con carácter urgente y deberá allegarse, so pena de las sanciones contempladas en los Artículos 58, 59 y 60 de la Ley 270 de 1996, y en el numeral 3º del Artículo 44 del C. G. del P.

El oficio, deberá ser diligenciado por el apoderado judicial de la demandada Colpensiones EICE, quien deberá aportar copia de su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE

MARIA INES SIERRA CUARTAS
JUEZ (E)

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 37 fijado en la secretaria del Juzgado hoy 5 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.

Luz Amparo Vélez Gallego
Secretaria Ad-hoc



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2016 00586 00

Señores:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E.

Cordial saludo:

Dentro del presente proceso Ordinario Laboral promovido por Jesús Heli Giraldo Álzate en contra de Colpensiones E.I.C.E. y otros, por auto de la fecha se dispuso lo siguiente:

“...estando para realizar la Audiencia consagrada en el Art. 80 del CPTSS Modificado por el Art. 12 de la Ley 1149 de 2007, antes de la realización de la misma y continuar con el curso normal del proceso, advierte este Juzgado que no fue expedido el oficio ordenado en audiencia de fecha 7 de septiembre de 2018, razón por la cual se ordena oficiar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E. para que dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo del oficio, aporten historial laboral actualizada del demandante Señor Jesús Heli Giraldo Álzate con C.C. No. 15.376.516, tipo CAN o Tradicional, que contenga los reportes de toda su vida laboral, ingreso base de cotización y demás novedades. La anterior información se requiere con carácter urgente y deberá allegarse, so pena de las sanciones contempladas en los Artículos 58, 59 y 60 de la Ley 270 de 1996, y en el numeral 3º del Artículo 44 del C. G. del P.”

Atentamente,

LUZ AMPARO VÉLEZ GALLEGO
Secretaria Ad-Hoc